Respecto a la **notificación 009-2016**, a nivel nacional toda la información y herramientas de que disponemos en relación al uso confinado se encuentra publicada en la página web y están en el siguiente enlace:

<http://www.magrama.gob.es/es/calidad-yevaluacionambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/>

En España, los requisitos específicos en función del tipo y nivel de confinamiento están regulados por la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y por el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de dicha Ley (modificado por el Capítulo V del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo). Los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2003 establecen respectivamente las competencias de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, y la disposición adicional segunda contempla los órganos colegiados responsables, a nivel estatal, del ejercicio de las actividades reguladas en la misma: Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG), y Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB). El CIOMG es el órgano competente para otorgar las autorizaciones de solicitudes de OMG cuando la responsabilidad recae en la Administración General del Estado. En el marco del Consejo Interministerial de OMG se ha creado un Comité de Participación en el que están representados los sectores interesados, organizaciones agrarias profesionales, cooperativas agroalimentarias, las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones conservacionistas. Entre sus funciones se encuentra la de asesorar al Consejo Interministerial y asegurar la participación e información pública. La CNB es un órgano colegiado de carácter consultivo cuya función es informar sobre las solicitudes de autorización de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OMG, presentadas tanto a la Administración General de Estado como a las Comunidades Autónomas

En la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hay información actualizada sobre las instalaciones autorizadas, con tablas que aportan información general sobre las instalaciones en las que se desarrollan actividades con organismos vivos modificados en condiciones de confinamiento en España, así como información sobre dichas actividades. Además, existe una sección en la que se incluye toda la información relativa a los órganos de evaluación de riesgo y toma de decisiones, así como a las solicitudes y comunicaciones presentadas. Las medidas de confinamiento y protección dependerán de la clasificación de la actividad en función de la evaluación previa de los riesgos para la salud y el medioambiente realizada por la Comisión Nacional de Bioseguridad. Esta clasificación está descrita en el artículo 11 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero. Las actuaciones respecto a las actividades con OMG se basan en el principio de precaución y evaluación “paso a paso” y “caso por caso”. Por ello se consideran los dictámenes científicos emitidos por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Asimismo, según la normativa europea, algunas solicitudes de utilización confinada deben someterse a un proceso de información pública durante un plazo de 30 días. Esta información también puede consultarse en la página Web nacional.

### Por último, la Comisión Nacional de Bioseguridad ha elaborado una *Guía práctica para la remisión de solicitudes de registro de instalaciones para llevar a cabo actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente*, con el fin de facilitar el trabajo de los notificadores, sobre la experiencia práctica y orientación relacionada con sus mecanismos y requisitos existentes sobre la utilización confinada de organismos vivos modificados, y que también se encuentra publicada en la web del Ministerio.